



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2007-CG

- Con arreglo al Marco Legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades que se requiere para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- En el Marco de dichas competencias, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

RUC : 20131372265
Representante Legal : Dr. IVAN RODRIHUEZ CHAVEZ - Presidente
Ing. JOSÈ TORRES VASQUEZ - Secretario Ejecutivo
Domicilio Legal : Calle Aldabas N° 337- Urb. Las Gardenias - Santiago de Surco
Teléfono : 2754983 - 2755016
Correo Electrónico : presidencia@anr.edu.pe
Portal Electrónico : www.anr.edu.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La actual ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES –ANR- se constituye mediante Ley N° 23733- Ley Universitaria del 09 de diciembre de 1983.

La Asamblea Nacional de Rectores tiene como fines el estudio, la coordinación y la orientación general de las actividades universitarias en el país, así como de su fortalecimiento económico y de su responsabilidad con la comunidad nacional.

La Asamblea Nacional de Rectores está representada por una Comisión de Coordinación Interuniversitaria, que tiene las funciones que su Reglamento General lo señala, en el marco que en particular, prevén los artículos 17°, 18° y 19° de la Constitución Política y la Ley Universitaria.

Misión

La Asamblea Nacional de Rectores es un Organismo constituido por los rectores de todas las universidades públicas y privadas del país, cuya misión es coordinar, orientar y brindar servicios con valores humanísticos, para elevar el nivel de calidad académica y de gestión de las universidades.

Visión

La Asamblea Nacional de Rectores tiene como visión, constituirse en el órgano líder de la educación universitaria, reconocido por la sociedad, promoviendo permanentemente la innovación en base a una nueva cultura organizacional integrada con valores e imagen propia que aporta iniciativas orientadas a dinamizar la política universitaria que conlleve a fomentar el desarrollo sostenido de las universidades del país, generando confianza y credibilidad.

Estructura Orgánica

La Estructura Orgánica de la Asamblea Nacional de Rectores, según el Reglamento General de la Coordinación Universitaria, aprobado por Resolución N° 913-2002-ANR de fecha 22.NOV.2002, es el siguiente:

- a). Órgano de Gobierno y Dirección
 - Asamblea Nacional de Rectores
- b) Órganos Ejecutivos y Coordinación
 - Comisión de Coordinación Universitaria
 - Presidente: Dr. Iván Rodríguez Chávez
 - Secretario Ejecutivo: Ing. José Torres Vásquez
- c) Órgano de Control
 - Dirección General de Asesoría Jurídica
CPC Juvenal Mariluz Veramendi
- d) Órganos de Asesoramiento
 - Dirección General de Asesoría Jurídica
Abogado Pascual Asencios Torres
 - Dirección General de Planificación Universitaria
Ing. José Gonzáles de la Cuba
 - Comité Consultivo y Comité Especial
(No tiene encargados)
- e) Órgano de Apoyo
 - Secretaría General
Abogada Rocío Rondines Sosa
 - Dirección General de Administración
CPC Raúl Landeo Mendoza
 - Oficina de Imagen Institucional
Sra. Teresa Mariluz Falcón

f. Órganos de Línea

- Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación
Dr. Nicanor Colonia Valenzuela
- Dirección General de Investigación y Acreditación Universitaria
Ing. Doris Maraví Gutarra
- Dirección General de Cooperación Técnica Internacional
Lic. Julia Casas Castañeda
- Dirección General de Tecnologías de la Información y Servicios Académicos

g) Órganos Descentralizados

- Consejo Regional Interuniversitaria del Norte
 - D Consejo Regional Interuniversitaria del Sur
 - D Consejo Regional Interuniversitaria del Lima
 - D Consejo Regional Interuniversitaria del Centro
 - D Consejo Regional Interuniversitaria Amazónico
- (El Presidente del Consejo es elegido anualmente entre los rectores de las universidades públicas y privadas de la Región y la sede también es la universidad de origen del Presidente en ejercicio).

h) Órganos Autónomos Independientes

- Comisión Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU)
Dr. Elio Delgado Azañedo – Presidente
- Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios (CODACUN)
Dr. Jorge Lazo Arrasco - Presidente

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Los Rectores de las universidades públicas y privadas constituyen la Asamblea Nacional de Rectores cuyos fines son el estudio, la coordinación y la orientación general de las actividades universitarias en el país, así como de su fortalecimiento económico y de su responsabilidad con la comunidad nacional.

El presupuesto Institucional para el año 2006 fue aprobado con Resolución N° 1485-2005 de fecha 30.DIC.2005.

| FUENTES DE FINANCIAMIENTO | INICIAL |
|----------------------------------|--------------------|
| RECURSOS ORDINARIOS | 5, 373,609 |
| RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 7, 688,734 |
| TOTAL | 13, 062,343 |

Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Ley N° 28659, Ley del Presupuesto de la República para el año 2006
- Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado.
- Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG Reglamento para las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.
- D.Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.
- Normas Generales de los Sistemas Administrativos.
- Reglamento General de Coordinaciones Interuniversitarias
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Asamblea Nacional de Rectores

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2006

c.3 Ámbito Geográfico

El examen comprenderá la Sede central ubicada en el distrito de Santiago de Surco.

d. **Objetivos de la Auditoría**

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al 31.DIC.2006, preparados por la Asamblea Nacional de Rectores de

conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los Estados Financieros preparados por la Entidad al 31.DIC.2006 presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados¹.

Objetivos del Examen Especial A la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Asamblea Nacional de Rectores al 31.DIC.2006; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos y resultados esperados, incidiendo en actividades primordiales propias de su naturaleza.
- Evaluar si el Sistema Informático y Software con que cuenta la entidad, se adecuan a su requerimiento, verificado que las diferentes unidades operativas y/o gerencias se encuentran interconectadas a fin de que exista sin optimo aprovechamiento del sistema
- En cuanto a la adquisición de bienes y servicios, determinar si fueron efectuados con o sin proceso licitatorio, debidamente sustentados con la normatividad vigente con transparencia, economía y oportunidad, y si los bienes y servicios adquiridos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifique riesgo de deterioro o despilfarro.
- Evaluar si los contratos y/o convenios suscritos por la Entidad se han efectuado en concordancia a la normativa legal aplicable, determinándose el cumplimiento de las cláusulas contractuales que en ellos se estipulan.
- Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos, así como las erogaciones por esos servicios.
- Evaluar los servicios que brinda a la comunidad universitaria.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio,

¹ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cuatro (4) Ejemplares del Informe al Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 39° del Reglamento y los puntajes de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 02 del citado reglamento.

g. Aspectos de Control

g.1 El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

g.2 Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Disposición Complementaria

Modificatoria ².

- g.3 Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Instalaciones de la Asamblea Nacional de Rectores el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría. Dicho plazo será de cumplimiento obligatorio por la sociedad de auditoría designada.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria, y Presupuestaria en general, correspondiente al 31.DIC.2006, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada, a partir del inicio del examen de auditoría.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores

Especialistas⁴

- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en la sociedad de auditoría.

Se calificará la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, considerando lo siguiente⁵:

². En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

⁴ Considerar los requerimientos específicos solicitadas por la Entidad y que estas guarden relación con la auditoría solicitada.

⁵ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁶.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el

⁶ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

portal de la Contraloría General⁷, en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, “**Contrato para el servicio de auditoría**”.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor **CPC JUVENAL MARILUZ VERAMENDI**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

| | | |
|-------------------------------|------------|------------------|
| Retribución Económica | S/. | 25,210.00 |
| Impuesto General a las Ventas | S/. | 4,790.00 |
| TOTAL | S/. | 30,000.00 |

Son: Treinta mil y 00/100 Nuevos Soles

Forma de pago

La Asamblea Nacional de Rectores, abonará los honorarios profesionales conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de honorarios profesionales, previa presentación de Carta Fianza o Póliza de Caucción por un monto igual al adelanto.
- 50% restante a la fecha de entrega de todos los informes de auditoría.

b. Garantías aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Asamblea Nacional de Rectores, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

LSD

⁷ www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.